



CONSTANCIA SECRETARIAL: se deja constancia que, al correo electrónico del Despacho, fue presentado el anterior escrito en el cual la parte demandante, solicita la inclusión del demandado en el registro nacional de personas emplazadas. pasa a despacho para resolver hoy treinta de 30 de septiembre de dos mil veinte 2020.

ROGUER OSORIO GARCIA

secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ansermanuevo, valle del cauca

PROVIDENCIA: AUTO DE SUSTANCIACIÓN NRO. 107
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: DANIEL DAVID HERNANDEZ MEDINA
RADICADO: 76-04-14-089-001-2020-00073-00

Septiembre treinta (30) de dos mil veinte (2020)

Analizada la solicitud elevada por el extremo demandante, como quiera que, arguye desconocer la dirección física y electrónica del demandado, De conformidad con lo preceptuado en el art. 10 del decreto 806 de 2020, se torna procedente el emplazamiento del demandado. Por secretaria procédase de conformidad con lo solicitado

NOTIFIQUESE

El Juez,

ANDRES FELIPE VALENCIA SERNA